



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 2985/2021

RESOLUCION ADOPTADA POR EL

TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 15 DE DICIEMBRE DE 2021

(E. E. N° 2021-17-1-0004043, Ent. N° 1799/2021)

VISTO: que este Tribunal ha examinado los estados financieros al 31/12/2020 del Fideicomiso de Administración y Garantía de Montevideo I que comprenden el Estado de Situación Financiera al 31/12/2020, los correspondientes Estados del Resultado Integral, de Flujos de Efectivo y de Cambios en el Patrimonio Neto, las notas de políticas contables significativas y otras notas explicativas;

RESULTANDO: que el examen fue realizado de acuerdo con los Principios Fundamentales de Auditoría del Sector Público (ISSAI 100 y 200) y las Normas de Auditoría Financiera (ISSAI 2200 a 2810) de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI);

CONSIDERANDO: que las conclusiones y evidencias obtenidas son las que se expresan en el Informe de Auditoría que incluye Dictamen e Informe a la Administración;

ATENTO: a lo dispuesto por los Artículos 191 de la Constitución de la República y 111 del TOCAF;

EL TRIBUNAL ACUERDA

1) Aprobar el Informe de Auditoría que se adjunta y expedirse en los siguientes términos:

1.1) que conforme a lo establecido en el Dictamen que se adjunta, los estados financieros referidos presentan razonablemente la situación financiera del Fideicomiso de Administración y Garantía de Montevideo I al 31/12/2020, los resultados de sus operaciones y los flujos de efectivo correspondientes al



TRIBUNAL DE CUENTAS

ejercicio anual terminado en esa fecha de acuerdo con la Ordenanza N° 89 del Tribunal de Cuentas;

1.2) que se ha constatado un incumplimiento legal que se detalla en el párrafo "Opinión respecto al cumplimiento de la normativa legal aplicable" del Dictamen sobre los estados financieros, que no afecta la opinión sobre los mismos;

1.3) que el Organismo deberá tener en cuenta la recomendación efectuada en el Informe a la Administración en el capítulo "Recomendaciones del presente ejercicio";

2) A los efectos de lo dispuesto por el Artículo 191 de la Constitución de la República, el Organismo deberá publicar los estados financieros y el Dictamen incluido en el Informe de Auditoría de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 190 de la Ley N° 19.438;

3) Comunicar esta Resolución a la Corporación Nacional Financiera Administradora de Fondos de Inversión S.A., a la Auditoría Interna de la Nación y al Ministerio de Economía y Finanzas;

4) Dar cuenta a la Asamblea General.

ar

Cra/Lic. Olga Santinelli Taubner
Secretaria General



TRIBUNAL DE CUENTAS

DICTAMEN

Opinión sin salvedades

El Tribunal de Cuentas ha auditado los estados financieros del Fideicomiso de Administración y Garantía de Montevideo I los que comprenden el Estado de Situación Financiera al 31/12/2020, los correspondientes Estados del Resultado Integral, de Flujos de Efectivo y de Cambios en el Patrimonio Neto por el ejercicio anual finalizado en esa fecha, las notas de políticas contables significativas aplicadas y otras notas explicativas.

En opinión del Tribunal de Cuentas los estados financieros referidos precedentemente presentan razonablemente, en todos sus aspectos significativos, la situación financiera del Fideicomiso de Administración y Garantía de Montevideo I al 31/12/2020, los resultados de sus operaciones y los flujos de efectivo correspondientes al ejercicio anual terminado en esa fecha, de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza N° 89 del Tribunal de Cuentas.

Opinión respecto al cumplimiento de la normativa legal aplicable

Sin perjuicio de lo señalado precedentemente y sin que afecte la opinión sobre los estados financieros, en el curso de la auditoría se ha constatado el siguiente incumplimiento:

- Artículo 190 de la Ley N° 19.438 de fecha 26/10/2016

Bases para la Opinión sin salvedades

Esta auditoría fue realizada de acuerdo con los Principios Fundamentales de Auditoría del Sector Público (ISSAI 100 y 200) y las Normas de Auditoría Financiera (ISSAI 2200 a 2810) de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI). La responsabilidad del Tribunal bajo estas normas se describe con más detalle en la sección de *Responsabilidad*

**TRIBUNAL DE CUENTAS**

del Tribunal de Cuentas por la auditoría de los estados financieros. Este Tribunal es independiente del Fideicomiso de Administración y Garantía de Montevideo I y ha cumplido con las disposiciones de su Código de Ética, elaborado en concordancia con el Código de Ética de la INTOSAI. Se considera que la evidencia de auditoría obtenida es suficiente y adecuada para proporcionar una base razonable para sustentar la opinión.

Responsabilidad del fiduciario en relación con los estados financieros

El Directorio de la Corporación Nacional Financiera Administradora de Fondos de Inversión S.A. (CONAFIN AFISA) en calidad de fiduciario del Fideicomiso de Administración y Garantía de Montevideo I es responsable por la preparación y presentación razonable de los estados financieros de acuerdo con las normas establecidas en la Ordenanza N° 89 y en particular con las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) así como del control interno que consideró necesario para permitir la preparación de estados financieros libres de errores significativos ya sea debido a fraude o error.

El fiduciario es responsable de supervisar el proceso de preparación de los estados financieros del fideicomiso.

Responsabilidad del Tribunal de Cuentas por la auditoría de los estados financieros

El objetivo de la auditoría consiste en obtener una seguridad razonable acerca de que los estados financieros en su conjunto están libres de errores significativos, ya sea debido a fraude o error y emitir un dictamen de auditoría con la correspondiente opinión. Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad pero no garantiza que una auditoría siempre detectará un error significativo cuando exista. Los errores pueden surgir debido a fraudes o errores y se consideran significativos si, individualmente o en su conjunto,



TRIBUNAL DE CUENTAS

puede razonablemente esperarse que influyan en las decisiones económicas tomadas por los usuarios sobre la base de los estados financieros.

Como parte de una auditoría de acuerdo con las ISSAI referidas en la sección *Bases para la Opinión sin salvedades*, el Tribunal de Cuentas aplica su juicio profesional y mantiene el escepticismo profesional durante el proceso de auditoría. Asimismo:

- Identifica y evalúa el riesgo de que existan errores significativos en los estados financieros, ya sea debido a fraude o error, diseña y realiza procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtiene evidencia de auditoría suficiente y apropiada para fundamentar la base de la opinión. El riesgo de no detectar un error significativo resultante de un fraude es mayor que el resultante de un error, dado que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones intencionales, manifestaciones intencionalmente incorrectas o apartamientos de control interno.
- Obtiene un entendimiento del control interno relevante para la auditoría con el propósito de diseñar procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad.
- Evalúa lo adecuado de las políticas contables adoptadas, la razonabilidad de las estimaciones contables y las revelaciones relacionadas realizadas por la Dirección.
- Evalúa la presentación general, la estructura y contenido de los estados financieros, incluyendo las revelaciones y si los estados financieros representan las transacciones y eventos subyacentes de un modo que se logre una representación fiel de los mismos.

El Tribunal de Cuentas se comunicó con el fiduciario en relación, entre otros asuntos, al alcance y la oportunidad de los procedimientos de auditoría, los



TRIBUNAL DE CUENTAS

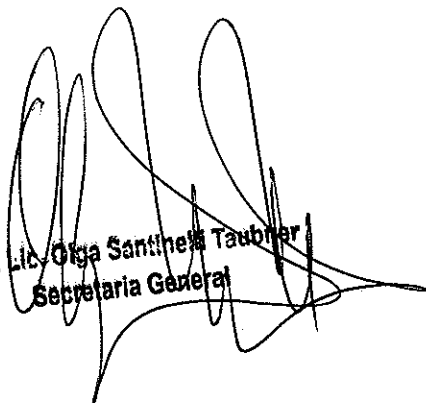
hallazgos significativos de auditoría incluidos, en caso de corresponder, y las deficiencias significativas en el control interno que se identificaron en el transcurso de la auditoría.

Informe de cumplimiento de la normativa vigente

Respecto al incumplimiento mencionado en el párrafo Opinión respecto al cumplimiento de la normativa legal aplicable corresponde señalar lo siguiente:

- No se dio cumplimiento al Artículo 190 de la Ley N° 19.438 de 26/10/2016 al no publicar los estados financieros en la Auditoría Interna de la Nación.

Montevideo, 30 de noviembre de 2021


Cra. Lic. Olga Santinella Taubner
Secretaria General



TRIBUNAL DE CUENTAS

INFORME A LA ADMINISTRACIÓN

El Tribunal de Cuentas ha examinado los estados financieros del Fideicomiso de Administración y Garantía de Montevideo I, formulados por el fiduciario Corporación Nacional Financiera Administradora de Fondos de Inversión S.A. (CONAFIN AFISA) por el ejercicio finalizado el 31/12/2020 y ha emitido su Dictamen. Este informe contiene consideraciones relativas a la evaluación de control interno. Se incluyen además comentarios que se ha entendido conveniente exponer, relacionados con la presentación de los estados y la reunión de cierre.

Presentación de los estados financieros

Los estados financieros del Fideicomiso de Administración y Garantía de Montevideo I correspondientes al ejercicio finalizado el 31/12/2020, fueron aprobados por Resolución del Directorio de CONAFIN AFISA el 26/05/2021 y remitidos para su examen a este Tribunal con fecha 28/05/2021.

Por Resolución N° 700/2021 de fecha 14/02/2021 el Tribunal autorizó en forma excepcional a CONAFIN AFISA la extensión del plazo hasta el 31/05/2021 para presentar los estados financieros de los fideicomisos que administra correspondientes al ejercicio 2020.

Dichos estados se presentan de acuerdo a los criterios establecidos por la Ordenanza N° 89 del Tribunal de Cuentas y en particular con las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF).

Evaluación del control interno

El examen de los aspectos de control interno relevantes para la preparación y presentación razonable de los estados financieros permitió constatar que el mismo es adecuado.



TRIBUNAL DE CUENTAS

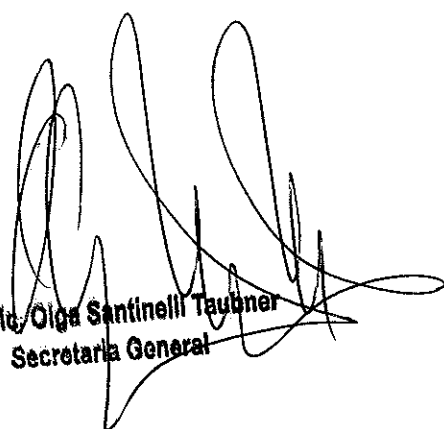
Reunión de cierre

El 17/11/2021 se le comunicó por correo electrónico al Presidente de CONAFIN AFISA el Informe de hallazgos. Dado que no se recibió respuesta del mismo, no se mantuvo una reunión de cierre.

Recomendaciones del presente ejercicio

Implementar los procedimientos necesarios a efectos de realizar la publicación de los estados financieros en la Auditoría Interna de la Nación.

Montevideo, 30 de noviembre de 2021


Cra. Lic. Olga Santinelli Taubner
Secretaría General